

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 201/2020

RESOL-2020-201-APN-ACUMAR#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2020

VISTO el Expediente EX-2020-42293524-APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168 y sus modificatorias, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.217, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.642, el Decreto N° 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), la Resolución ACUMAR N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que las Legislaturas de los Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, adhirieron a la norma citada mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen, por lo que, habiendo sido creada entre personas públicas estatales correspondientes a distintas esferas de competencia constitucional, tanto su marco de actuación como las limitaciones a las conductas del organismo surgen en primer lugar de la Ley - Convenio que da origen al organismo, y luego del ejercicio de la representación que cada jurisdicción ejerce al dirigir el mismo.

Que en ese sentido, la Ley de creación de ACUMAR establece en su artículo 2º in fine que el organismo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que asimismo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 5º de la ley, la Autoridad de Cuenca tiene facultades de regulación, control y fomento en lo que respecta a actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales, disponiendo asimismo que las facultades, poderes y competencia de ACUMAR en materia ambiental tienen prevalencia sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)”, mediante la que ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, recomponer el ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelo) y prevenir los daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Que en ese sentido, la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL, de conformidad a lo estipulado en el inciso a) del artículo 48 del Anexo II de la Resolución Nº 71/2020 que aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, tiene como misión propiciar el fortalecimiento comunitario, la promoción de la cultura, la puesta en valor del patrimonio cultural, natural e histórico y el desarrollo de iniciativas que hagan a la visibilización, cuantificación y crecimiento del empleo verde en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que asimismo, conforme lo establecido en el inciso f), la Dirección podrá formular una agenda de trabajo que favorezca la gestión asociativa, solidaria y autónoma de los actores sociales, tendiente a un desarrollo territorial inclusivo, que potencie la creación de empleo sostenible y amigable con el ambiente así como el empoderamiento de los y las habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que por su parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Anexo II de la mencionada Resolución, la COORDINACIÓN DE EMPLEO VERDE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, dependiente de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, tiene entre sus misiones y funciones la de participar del diseño y aplicación de

programas y proyectos que promuevan el desarrollo económico inclusivo y sostenible en la Cuenca Matanza Riachuelo propiciando interacciones virtuosas entre trabajo, producción y ambiente, desarrollar alianzas y redes que favorezcan el desarrollo productivo con mirada ambiental, así como la generación de “empleo verde” o el mejoramiento ambiental de los existentes, favoreciendo particularmente los emprendimientos de la economía social, popular, asociativa y/o colaborativa e impulsar a los distintos actores de la Cuenca Matanza Riachuelo para que se impliquen activamente en la creación de capacidades, el desarrollo de aptitudes y el intercambio de conocimientos necesarios para ecologizar las prácticas laborales de la Cuenca (incisos c, d y e).

Que asimismo y de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 49 del Anexo II de la Resolución ACUMAR Nº 71/2020, la COORDINACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO, dependiente de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO tiene entre sus misiones y funciones asistir a la Dirección en el fomento y articulación de políticas, programas y proyectos de cultura y patrimonio de manera integrada con otros organismos públicos, que constituyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes y las organizaciones de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que en ese contexto, y conforme lo establecido en el inciso b), dicha Coordinación podrá promover el desarrollo de proyectos que contribuyan a la visibilización y difusión de las expresiones culturales que habitan la Cuenca, a escala barrial y comunitaria, en las diversas disciplinas artísticas tales como cine, teatro, música, fotografía, literatura, entre otro.

Que siguiendo este lineamiento la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO propone desarrollar el “PROGRAMA DE FOMENTO DE CIRCUITOS DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEL TURISMO SOSTENIBLE DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”, con el objetivo de promover la actividad turística como modo de impulsar una mirada de la Cuenca que permita dimensionar el territorio desde una comprensión ambiental, compleja, que enfatice sus características comunes, su diversidad y su riqueza natural, patrimonial y cultural.

Que para ello el programa generará capacitaciones, mesas de trabajo, redes de apoyo e intercambios y buscará desarrollar proyectos específicos que tengan por objeto crear circuitos y recorridos que acompañen a los diversos actores locales en busca de poner en valor el patrimonio cultural, social y ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que las acciones vinculadas al turismo local y sostenible permiten no sólo difundir los valores históricos y patrimoniales de la CMR, sino también generar empleo en las comunidades locales

y en este sentido ambas Coordinaciones dependientes de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO tienen funciones complementarias en el cumplimiento y ejecución del mentado programa.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS en el ámbito de su competencia.

Que el CONSEJO DIRECTIVO de esta Autoridad de Cuenca aprobó la presente medida e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la firma del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, el Decreto N° 66/2020 y la Resolución N° 71/2020 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “PROGRAMA DE FOMENTO DE CIRCUITOS DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEL TURISMO SOSTENIBLE DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”, cuyo objetivo es promover la actividad turística como modo de impulsar una mirada de la Cuenca que permita dimensionar el territorio desde una comprensión ambiental, compleja, que enfatice sus características comunes, su diversidad y su riqueza natural, patrimonial y cultural, según los objetivos específicos, actividades y metodología previstos en el Anexo I IF-2020-44616731-APN-DFCYPD#ACUMAR, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Programa se crea en el ámbito de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, la que estará a cargo de su implementación y ejecución.

ARTÍCULO 3°.- En el marco del presente Programa, se definirá el “Catálogo de Patrimonio de ACUMAR”, el que se utilizará como fuente de referencia para promover trayectos turísticos

integrales, y se impulsará la idea de Cuenca en cada uno de los circuitos que se promuevan, para lo que se desarrollarán componentes de fortalecimiento de actores comunitarios y de abordaje interjurisdiccional.

ARTÍCULO 4°.- En la ejecución del presente Programa se propiciará la celebración de los acuerdos y convenios necesarios con organismos públicos, institutos públicos o universidades públicas a fin de articular saberes, experiencias y capacidades tendientes a robustecer los componentes del Programa, definidos en el Anexo I que se adjunta.

ARTÍCULO 5°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, gírese a la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO para la prosecución del trámite, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Martin Sabbatella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-